



**Expediente nº:** 257/2024

**Asunto:** Constitución de la Mesa de Contratación Permanente de la Mancomunidad y designación de sus miembros, junio 2024

**DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ QUINTANA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA.**

## **DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Atendiendo a que el Órgano de Contratación que actúa en nombre de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria es la Presidencia de esta entidad, considerando que se han delegado en la Presidencia el ejercicio de las competencias del Pleno en materia de Contratación, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 8 de agosto de 2023 (BOP n.º 99, del 16 de agosto de 2023).

Atendiendo a lo expuesto, vista la documentación que lo acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, los Estatutos de la Mancomunidad, el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de delegación de competencias en materia de contratación de fecha ocho de agosto del corriente (BOP n.º 99, del 16 de agosto de 2023) y demás disposiciones de vigente aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, como órgano de asistencia al órgano de contratación. Su composición y funcionamiento se ajustará al régimen siguiente:





a) Composición: se designará a los siguientes miembros de la misma:

**Presidente:**

El Vicepresidente Segundo de la Mancomunidad del Norte, Don Jesús Leandro González Sánchez o quién legalmente le sustituya.

**Vocales:**

La Secretaria General de la Mancomunidad del Norte, Doña Noemí Naya Orgeira o quién legalmente le sustituya.

El Interventor de la Mancomunidad del Norte, Don Enrique Orts Villaronga o quién legalmente le sustituya.

La Tesorera de la Mancomunidad del Norte, Doña María García Malumbres o quién legalmente le sustituya.

**Secretario de la Mesa:**

El funcionario de carrera, Don José Antonio Castro Hernández o quién legalmente le sustituya.

b) Funcionamiento:

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del secretario de la mesa, que tendrá voz y no voto.

El Presidente, cuando lo considere oportuno por razón de la materia contractual, podrá incorporar asesores técnicos o jurídicos, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que se estimen necesarios, los cuales únicamente tendrán voz. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los asesores técnicos asistentes.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá estar reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes.

Las funciones de la Mesa de Contratación se corresponden





con las relacionadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Cuando deban valorarse criterios sometidos a juicios de valor cuya ponderación sea superior a los criterios de evaluación automática, deberá constituirse un Comité de expertos, con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios subjetivos que correspondan, o bien encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. Los miembros del Comité de expertos, cuyo número no será inferior a tres, serán designados por el órgano de contratación, sin que formen parte ni se integren como componentes de la Mesa. No obstante, el informe de valoración que emita será vinculante para la Mesa. La Mesa de Contratación, como órgano colegiado asesor del órgano de contratación, elevará a éste la propuesta de adjudicación que considere más ventajosa y adecuada.

**SEGUNDO:** Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los designados.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad, así como en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la ciudad de Arucas, lo manda y firma el Sr. Presidente, ante la Secretaria General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

(Documento firmado electrónicamente)

